

 CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “SISTEMA DIF GUADALAJARA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE “NECAHUAL MÉXICO, A.C.”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ASOCIACION”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO DAVID SUÁREZ RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, A LOS CUALES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “LAS PARTES”, QUIENES LO CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

A) Declara el “SISTEMA DIF GUADALAJARA” por conducto de su representante:

I.- Que mediante acuerdo de sesión de cabildo del Ayuntamiento de Guadalajara, celebrada el 17 de mayo del 2007, se aprueba y reconoce la existencia jurídica del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, que fuese creado bajo autorización del Honorable Congreso del Estado de Jalisco por decreto número 12027 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 13 de abril de 1985, mismo que fue derogado por el diverso 21819 LVII, publicado el día 20 veinte de febrero del 2007.

II.- Estar legalmente representado por la **Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2024, expedido por la Presidenta Municipal de Guadalajara, la **Lic. Verónica Delgadillo García**, Administración 2024-2027, mediante el cual se le designó como Directora General del “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

III.- Que dentro de sus objetivos principales se encuentra, entre otros, promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV.- Para el logro de sus objetivos y para ampliar el impacto de sus programas en la



comunidad, reconoce la importancia de optimizar esfuerzos y sumarse a iniciativas de la sociedad civil en coordinación con las instancias competentes en el ramo.

 V.- Que una parte de las actividades que desarrolla se ubica en la captación de donativos y la posterior gestión, seguimiento y canalización de los mismos, y por ello es de suma importancia que éstas se ajusten a la normatividad establecida.

VI.- Que su registro federal de contribuyentes es **SDI850407RR7**.

VII.- Que, mediante petición memorándum **MPF/002/2024** suscrito por la titular de relaciones públicas del Sistema DIF Guadalajara se requirió la celebración del presente convenio.

VIII.- Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B) Declara la "ASOCIACIÓN" por conducto de su representante:

I.- Que se encuentra legalmente constituida como Asociación Civil bajo la denominación "**NECAHUAL MÉXICO, AC**", lo cual acredita con la escritura pública 19,440, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Uvence, Notario número 9 de la municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.- Que las facultades con las que comparece su representante le fueron conferidas al constituir la asociación, por lo que constan en la escritura descrita en el inciso anterior, además, manifiesta bajo protesta de decir verdad que estas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que no existe impedimento alguno para que acuda a la celebración del presente convenio.

III.- Que es su voluntad apoyar a los menores vulnerables del hogar de transición para la niñez denominado "**Villa Miravalle**", perteneciente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, apoyando su recreación, desarrollo de habilidades sociales, educación y autosuficiencia.

IV.- Tener su domicilio, para efectos del presente convenio, en la calle Morelos, número 43, colonia Centro, en el municipio de Juanacatlán, Jalisco, mismo que señalan para recibir toda clase de comunicaciones y notificaciones.

C).- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes legales:

I.- Que expresan su conformidad con las declaraciones previamente realizadas por ambas partes y se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter con los que comparecen a la suscripción del presente convenio.



II.- Que han negociado libremente los términos y condiciones del presente convenio, el cual no ha sido viciado por dolo, mala fe error, violencia ni por cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectarlo de nulidad, por lo que ambas se obligan a cumplir estrictamente a lo dispuesto en las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para fortalecer y mejorar la atención y adecuado desarrollo integral en los aspectos físico, emocional, intelectual, moral y social de los menores de edad residentes del hogar de transición para la niñez **"Villas Miravalle"**.

SEGUNDA. PROGRAMAS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el cumplimiento del objeto convenido en el presente instrumento se realizarán los siguientes programas:

1. Donación a los menores residentes de ropa y calzado una vez al año, adquirida en los establecimientos que para tales fines señale la **"ASOCIACIÓN"**.
2. Donación de recursos económicos exclusivamente para la celebración del festejo de cumpleaños de los menores residentes del hogar de transición mencionado.
3. Donación de recursos económicos con la única finalidad de que le sea entregada a cada menor una cantidad de dinero en efectivo el domingo de cada semana.
4. Prestación del servicio de taller de panadería, para lo cual la **"ASOCIACIÓN"** proporcionará el personal a su cargo y lo materiales necesarios para realizar las actividades propias del mismo, mientras que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** proporcionará a través del hogar de transición para la niñez **"Villas Miravalle"**, el espacio necesario para que este se lleve a cabo.

TERCERA. VIGENCIA.- La duración del presente convenio será del **01 de octubre del 2024 al 30 de septiembre del 2027**.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.- Convienen las partes que las obligaciones de la **"ASOCIACIÓN"** serán las siguientes:

1. Llevar a cabo todas las acciones y a proporcionar los apoyos estipulados en la cláusula primera de este convenio.
2. Notificar al director en turno del hogar de transición para la niñez **"Villas Miravalle"** de manera previa a la visita del personal a cargo de la **"ASOCIACIÓN"**, que este ingresará a las instalaciones a realizar las actividades necesarias para cumplir con los programas objeto de este acuerdo de voluntades.

- 
3. Solo podrá ingresar personal de la asociación y el personal encargado del taller de panadería previo registro.
 4. Precisar en la página web de la **FUNDACIÓN NECAHUAL** que, aun cuando a través de la **"ASOCIACIÓN"** participa en diversas acciones en beneficio y atención de los menores residentes en el hogar de transición antes señalado, no cuentan con responsabilidad alguna de carácter legal sobre los mismos.
 5. Respetar el uso de información personal de los niños residentes protegiendo su privacidad, datos personales y no divulgando fotografías de los mismos, a fin de proteger su información personal conforme la legislación de protección de datos personales.
 6. Aportar el personal y capital humano necesario para desarrollar el servicio de taller de panadería, por lo que correrá a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deban de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

QUINTA. DE LA CONVIVENCIA.- Ambas partes acuerdan que los representantes de la **"ASOCIACIÓN"** convivirán con los infantes, ya que para esta no solo es importante realizar donaciones sino también participar en el desarrollo psicosocial de los menores residentes del hogar de transición para la niñez **"Villas Miravalle"**, por lo que el director de este en coordinación con la **"ASOCIACIÓN"** convendrá los horarios y días de convivencia. Sugetándose a las siguientes reglas:

1. Todo el personal de la **"ASOCIACIÓN"** que ingrese al albergue deberá portar un gafete o distintivo visible que lo identifique claramente como parte de la asociación o del taller de panadería.
2. El personal de la **"ASOCIACIÓN"** deberá completar un formato de registro cada vez que acceda al albergue, en el cual se deberá señalar los nombres de las personas que ingresan, el motivo de la visita y las actividades a realizar.
3. El personal de la **"ASOCIACIÓN"**, durante su estancia dentro de las instalaciones, deberá ser acompañado en todo momento por el personal que designe el Director(a) en turno del Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA". Convienen las partes que las obligaciones del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** serán las siguientes:

1. Brindar las facilidades para los apoyos entre la **"ASOCIACION"** y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
 2. Brindar las facilidades para la planeación de eventos.
 3. Coordinar el seguimiento de los apoyos entre la **"ASOCIACION"** y el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.
 4. Nombrar un representante institucional a fin de agilizar el seguimiento de la información derivada del presente convenio.
 5. Brindar las facilidades para el ingreso de los representantes de la **"ASOCIACION"**. Para la convivencia con los menores, una vez que hayan
- 

avisado de su visita con un día de anticipación previa autorización al Director(a) a un turno del Hogar de Transición para la niñez Villas Miravalle, para realizar las convivencias, se observaran los días y horas acordados para tal efecto.

6. El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** emitirá recibos deducibles de los donativos que entregue a la **"ASOCIACION"**, y que serán destinados al Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

SÉPTIMA. DE LA RECEPCIÓN DE LOS DONATIVOS EN EFECTIVO.- "LAS PARTES" acuerdan que las donaciones en efectivo que realice la **"ASOCIACIÓN"** deberán realizarse bajo los siguientes lineamientos:

1. El titular del Área de Procuración de Fondos del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** será el responsable de captar, gestionar y realizar el trámite de la donación conforme a la normatividad aplicable.
2. El donativo deberá ampararse con el formato de **"RECIBO DE DONATIVOS"** que se formulará en el Área de Procuración de Fondos.
3. La cantidad en efectivo a donar deberá ser realizada únicamente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria ~~N1-ELIMINADO~~ con el clabe interbancaria ~~N2-ELIMINADO 87~~ de la institución bancaria Banorte.
4. En caso de la donante requiera Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deducible de impuestos, deberá presentar la solicitud correspondiente en hoja membretada y adjuntar la documentación soporte correspondiente.
5. En la donación correspondiente se estará a lo dispuesto por los artículos del 1914 al 1965 el Código Civil del Estado de Jalisco, en lo que le resulte aplicable.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS DONATIVOS.- "LAS PARTES" acuerdan que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** deberá acreditar en la medida de sus posibilidades que las donaciones en efectivo que entregue la **"ASOCIACIÓN"** fueron destinadas a los fines previstos por el presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que el dinero cuya aplicación no se acredite en el mes corriente, se deducirá de la siguiente entrega.

NOVENA. RESPONSABLES.- Los responsables de la ejecución de los programas de trabajo que contempla el presente convenio serán, por parte del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** el titular de la coordinación de programas y/o a quien la Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** designe y por parte de la **"ASOCIACION"** el presidente del Comité Directivo y quien este designe en el momento oportuno, en los domicilios señalados en el mismo capítulo.

DÉCIMA. NO REPRESENTACION LEGAL.- "LAS PARTES" han acordado que el presente convenio no otorga para la **"ASOCIACION"** facultad alguna de representación legal del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, así como tampoco representación alguna de los menores que se encuentren en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle.

Por lo que la **"ASOCIACION"** no podrá solicitar por ningún motivo autorización para apoyar económica, legal y psicológicamente a alguno de los menores que se encuentran en el Hogar de Transición para la Niñez Villas Miravalle, fuera del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.



DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"LA ASOCIACIÓN"** se obliga a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe, y se compromete a entregar la totalidad de documentos utilizados al finalizar el presente convenio. Por lo tanto, no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente convenio sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**.

Por lo que la **"LA ASOCIACIÓN"** tiene conocimiento de la responsabilidad que incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que le sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las sanciones establecidas en la Leyes de protección de datos personales.

DÉCIMA SEGUNDA. RESGUARDO DE DATOS E INFORMACION DE LOS MENORES.- **"LAS PARTES"** han acordado que el presente convenio no implica obligación del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de proporcionar datos personales, médicos, psicológicos, informativos, o cualquier información referente a los menores, toda vez que esta es considerada información con carácter reservado, y está protegida por la Leyes de Protección de Datos y de Acceso a la información pública.

DÉCIMA TERCERA. USO DE LOS RECURSOS PARA LOS MENORES.- El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** vigilará que el menor no destine el dinero recibido a actividades nocivas que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y de salud.

DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** manifiestan que la celebración del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente convenio, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso



el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "**LA ASOCIACIÓN**" asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" de toda controversia o litigio que surja.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de "**LAS PARTES**" deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- Las partes declaran que las cláusulas del presente convenio son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en la virtud de alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. ALCANCE DEL CONVENIO.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten que las relaciones establecidas en este convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino, meramente como un convenio de colaboración, no asumiendo por tanto el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de las obligaciones que contraiga la "**ASOCIACION**", consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de convenios o cualquier cosa análoga.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio por cualquiera de "**LAS PARTES**" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios convenidos.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.- "**LAS PARTES**" convienen que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que "**LA ASOCIACIÓN**" incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- 
- 1.- Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
 - 2.- Cuando **"LA ASOCIACIÓN"** deje de cumplir con cualquiera de sus obligaciones pactadas.
 - 3.- Por acuerdo común de las partes, dando aviso con anticipación de cinco días.
 - 4.- Por decisión del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**, por así convenir a sus necesidades.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en garantizar la transparencia del presente instrumento jurídico. Para ello, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** harán público el presente documento, respetándose en todo momento la calidad de información reservada o confidencial que pudiera derivarse del presente acto, conforme a las disposiciones legales correspondientes.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula tercera, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el convenio se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este contrato, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacione con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA QUINTA. USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



VIGÉSIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de colaboración no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio lo firman por duplicado las partes que en él intervienen en unión de los testigos que se señalan, obligándose a sus términos y cláusulas, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 de octubre del 2024.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”


**MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ**

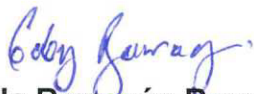
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE
LA FAMILIA DE GUADALAJARA

“LA ASOCIACIÓN”


**C. SERGIO DAVID SUAREZ
RAMIREZ**

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN NECAHUAL MÉXICO,
A.C.

PERSONAS TESTIGAS DE HONOR


Ana Gabriela Barragán Barragán
PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE GUADALAJARA

Página 9 de 9

ESTA PÁGINA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CONV.DJ/032/2024/24-27 ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA y
NECAHUAL MÉXICO A.C.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la clave interbancaria de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."